

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **JENNY PATRICIA LARA RODRIGUEZ**, mayor edad, casado, Doctora en Química y Farmacia, hondureña, con domicilio en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, con Tarjeta de Identidad N. 0511-1982-00952, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del año dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA ARRENDADORA** declara que es dueña de un bien inmueble, ubicado en el Barrio Las Flores 3ra avenida y 4ta calle, en la ciudad de Villanueva, Cortés, la cual colinda al norte con ferretería el centro antes Clemente Muñoz, al sur mediando calle con solar antes de Alberto Gómez, al oeste con Jenny Patricia Lara antes Clemente Muñoz, al oeste mediando avenida antes con Micaela Solís, la que consta de dos plantas (mezanine), planta alta con oficina, baño y bodega con dos ventanas de vidrio corredizas, y planta baja con dos ventanas y puerta con cortinas metálicas, construido con bloque y techo de aluzin y entepiso de loza de concreto, con un área total de 61.56 mts<sup>2</sup>. **SEGUNDO:** manifiesta **LA ARRENDADORA** que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas Regionales de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, de la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés. b) **El plazo del presente Contrato será del veintiocho de enero al treinta y un día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.** c) El valor total del Contrato es de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS ( Lps. 55,500.00)**, el valor mensual es de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00)**, la cual afectará la Estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 02, Programa 01 Actividad y Obra 02, objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de éste contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **LA ARRENDADORA.** e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub-arrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato. f) Asimismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a **LA ARRENDADORA** con un depósito en cuenta N. 21-048-001098-6 del Banco del País, S.A. transferido por la Tesorería General de la República. h). Causas por las que se puede reincidir o expirar el contrato: 1) Por vencimiento del plazo o vigencia pactado, 2) Por mutuo



acuerdo de las partes. 3) Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas establecidas en el presente contrato, 4) Por las causas contenidas en la Ley del Inquilinato y demás relativas sobre la materia, 5) Por destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 6) Por comunicación de "EL ARRENDADOR", con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de solicitud del local. 7) **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la Ley de Inquilinato. i) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por **EL ARRENDATARIO**. **TERCERO: EL ARRENDATARIO**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por **LA ARRENDADORA**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO: Ambos ARRENDADORA Y ARRENDATARIO** ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Villanueva, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

  
**CARLOS ALBERTO MADERO CERAZO**



SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
ARRENDATARIO



**JENNY PATRICIA LARA RODRIGUEZ**  
ARRENDADORA

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **PILO ESTRADA VASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño con Tarjeta de Identidad N. 0506-1940-00165 y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, actuando el primero en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N. 24-2014 del veintinueve de enero del dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es dueño de un bien inmueble, que está ubicado en el barrio El Centro de la Ciudad de Puerto Cortés, entre la avenida séptima y octava y entre las calles tercera y cuarta, al norte con solar baldío, al sur con la séptima avenida al este con la cuarta calle y al oeste con solar baldío teniendo una extensión superficial de mil metros cuadrados, y consta de nueve cubículos, siete servicios sanitarios, dos duchas, cinco aires acondicionados, cinco abanicos de techo, veinticinco puertas de madera, quince ventanas con celosías, cortineros con sus balcones, cielo raso, con los servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y aguas negras, dicho inmueble se encuentra debidamente pintado y en perfectas condiciones. **SEGUNDO: Manifiesta: EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupara dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas Regionales de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, de la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, b) **El plazo del presente Contrato será del veintiocho de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho**. El valor total del Contrato es de **CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 121,267.50)**. c) El valor mensual es de **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,925.00)** valor que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas mensual, mismo que deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República, según los artículos No. 64, No. 175 y No. 176, de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2018, valor que deberá cubrir el arrendador, afectando la Estructura Presupuestaria



según Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Actividad Obra 02, Objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO**, recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este Contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **EL ARRENDADOR**. e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub arrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato. f) asimismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a **EL ARRENDADOR** con un depósito en cuenta N.- 4100000332 del Banco Atlántida, transferido por la Tesorería General de la República. h) Causas por lo que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) Por vencimiento del Plazo o vigencia pactado, 2) Por mutuo acuerdo de las partes, 3) Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas establecidas en el presente contrato, 4) Por las causas contenidas en la Ley del Inquilinato y demás relativas sobre la materia, 5) Por destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 6) Por comunicación de "EL ARRENDADOR", con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de solicitud del local. 7) **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la Ley de Inquilinato i) Los servicios de luz eléctrica y teléfono serán pagados por **EL ARRENDATARIO** y el servicio de agua será pagado por **EL ARRENDADOR**. **TERCERO: EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO: Ambos EL ARRENDADOR Y ARRENDATARIO**, ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Puerto Cortes, para que así conste y se cumpla lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho del mes de enero del dos mil dieciséis.

  
**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
ARRENDATARIO



  
**PILO ESTRADA VASQUEZ**  
ARRENDADOR



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **MIGUEL ALBERTO ECHEVERRIA WOOD**, mayor de edad, casado, Maestro, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, con Tarjeta de Identidad N. 0901-1983-00984, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del año dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es legítimo dueño de un bien inmueble, situado en la ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, el cual está ubicado en el Barrio Puntas Fría, cuadra y media abajo del Aeropuerto, contiguo a las Oficinas de INELEM, la propiedad está construida con paredes de bloques de concreto de cinco pulgadas con su respectivo acabado final y pintado, piso de cerámica, techo, loza aligerada, canaletas de cuatro pulgadas como viguetas con láminas en la parte superior de la viguetas y sobre esta una capa de concreto reforzado de tres pulgadas, acera de un metros con rampla de acceso para discapacitados, 11.40 metros de largo (2 lados) y 4.95 metros a lo ancho (2 lados) total de metros cuadrados 56.43 metros, el local cuenta con un baño (incluye inodoro, lavamanos y ducha), dos cubículos con una cocineta, un porch con cuatro ventanales con sus respectivos balcones, cuatro puertas (una de la entrada del porch metálica y tres de madera una en la principal), uno en la división del cubículo y otra del baño, siete ventanas laterales dobles de celosillas con sus respectivos balcones, dos ventanas frontales tipo francesa de vidrio corredizo, once bombillos fluorescentes ahorrativos y trece toma corrientes. **SEGUNDO** manifiesta: **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: a ) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas Regionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de la Ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, b) **El plazo del presente contrato será del veintiocho de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho**. El valor total del contrato es de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS**



*[Handwritten signature]*

**LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 44,400.00).** c) El valor mensual del contrato es de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 4,000.00)** la cual afectará la Estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 02 Programa 01 Actividad y Obra 02 objeto del Gasto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de éste contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **EL ARRENDADOR**. e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, subarrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato. f) asimismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará con puntualidad a **EL ARRENDADOR** con un depósito en Cuenta de Ahorro N. 3201366055 del Banco Atlántida, transferido por la Tesorería General de la República. h) Causas por las que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) Por vencimiento del plazo o vigencia pactado, 2) Por mutuo acuerdo de las partes, 3) Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas establecidas en el presente contrato. 4) Por las causas contenidas en la Ley del Inquilinato y demás relativas sobre la materia. 5) Por destrucción total o parcial de inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 6) **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la Ley de Inquilinato. i) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por **EL ARRENDATARIO**. **TERCERO: EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, **CUARTO: Ambos ARRENDATARIO Y ARRENDADOR** ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Puerto Lempira, para que así conste y se cumpla, o firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

  
**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
ARRENDATARIO



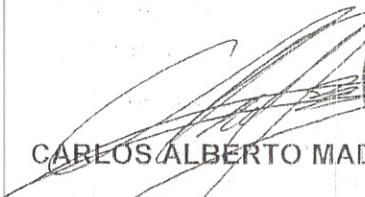
  
**MIGUEL ALBERTO ECHEVERRIA**  
ARRENDADOR

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **MARIA NATIVIDAD MEJIA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad N.-1811-1978-00003, con domicilio en el barrio Las Delicias de la ciudad Yoro, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del dos mil catorce, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR**, Declara que es legítimo representante del arrendador y por lo tanto goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación del arrendador (Pastora Elena López Zúñiga y Francisco Javier López Zúñiga), según Carta Poder autenticada del bien inmueble ubicado en el Barrio las Delicias, que mide y limita Al Norte con calle de por medio, propiedad de Josué Urbina Urtecho y mide (16.83) dieciséis punto ochenta metros lineales, Al Sur con Propiedad Municipal (cancha la lomita) y mide cero punto ochenta y seis más dieciséis punto cuarenta y ocho metros lineales (0.86 + 16.48) Al este con propiedad municipal campo la Lomita y mide siete punto ochenta y seis más ocho punto sesenta y tres metros lineales (7.86+8.63) Al Oeste con propiedad de Gustavo Antúnez y mide dieciséis punto ochenta metros lineales (16.80), haciendo un área total de doscientos setenta y siete punto treinta y ocho metros cuadrados (277.38 Mts<sup>2</sup>), la casa consta de dos cuartos, sala comedor, cocina, sanitario con su baño, dos porches, una pila, amplio parqueo para vehículos, pasillo al costado y amplio patio al fondo, un lavatrastos en la cocina, seis ventanas, cinco celosías y una de madera de color, seis puertas de madera, **SEGUNDO: Manifiesta EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará el inmueble objeto de este Contrato para instalar las Oficinas de la Regional de Trabajo de la Ciudad de Yoro, Yoro, b) El plazo del presente contrato será del uno al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho, por el valor de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS ( L. 3,150.00)** c) afectando la estructura presupuestaria según Unidad Ejecutora 02 Programa 01, actividad 02, objeto 22100 d) "**EL ARRENDATARIO**" recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo. e) En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por "**EL ARRENDADOR**" f) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub-arrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato g) Asimismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino



contrario a la moral y a las buenas costumbres. h) El pago del arrendamiento se hará a **EL ARRENDADOR** con un depósito en cuenta N. 16200211197, del Banco ATLANTIDA, S.A, transferido por la Tesorería General de la República. i.) **EL ARRENDATARIO**, se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la ley de Inquilinato. j) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por el arrendatario. k) Causas por la que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Mutuo acuerdo de las partes, 3) Falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas y estipulaciones establecidas en el presente contrato. 4) Destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. **TERCERO: EI ARRENDATARIO**, en su condición de Secretario de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO: ambos ARRENDADOR Y ARRENDATARIO** ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en la ciudad de Yoro, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

  
**CARLOS ALBERTO MADERERA**  
  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
ARRENDATARIO**

  
**MARIA NATIVIDAD MEJIA**  
**ARRENDADOR**